

San Carlos de Bariloche, 11 de junio de 2024.

VISTOS: Los autos "**TORNINI, VALENTINA S/ SUCESION AB INTESTATOBA-02717-C-2023**"

Y CONSIDERANDO:

1º) Que se acreditó la defunción de Valentina Tornini ocurrida el 29-09-2023 (presentación I0001 de fecha 17-12-2023 y presentación I0001 de fecha 05-12-2023 de autos acumulados), hija de Bruno Tornini (presentación de fecha 17-12-2023) y de María José Paglialunga (presentación de fecha 05-12-2023 de autos acumulados), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424 y 2431 del C.C. y C.) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.

2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la Coordinadora de OTICCA lo certifica (Fecha 03-06-2024).-

3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: Fecha 21-12-2023).-

4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: acreditado con fecha 27-05-2024).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (presentación E0019 de fecha 04-06-2024).-

En consecuencia,

RESUELVO: **I)** Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de Valentina Tornini le heredan en carácter de únicos y universales herederos sus padres Bruno Tornini y María José Paglialunga. **II)** Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. **III)** Notificar de conformidad a la Ac. 36/22.

Santiago V. Morán

Juez